



RESOLUCION DIRECTORAL
N° 395 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima,

06 NOV. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N°259-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el artículo 10 inciso j) del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta de y baja de sus bienes;

Que, el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2 del reglamento citado en el considerando precedente, señalada que los actos de adquisición son aquellos a través de los cuales los bienes se incorporan al patrimonio estatal, o se formaliza el dominio a favor del Estado, como la donación, la dación en pago, el decomiso, la primera inscripción de dominio, la reversión de dominio, la asunción de titularidad por abandono, entre otros;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en su numeral 6.1.1 define la Alta de Bienes como el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, implicando su correspondiente registro contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.3 de la misma Directiva, señala entre sus actos de adquisición, la reposición de bienes, la misma que se da cuando un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial es recepcionado por parte de la entidad, en reemplazo de otro, de acuerdo a lo precisado en el literal a) del numeral 6.3.2.1 "Pérdida, robo, hurto o daño total o parcial";

Que, conforme al numeral 6.1.2 de la citada Directiva, señala que el alta de bienes se realizara al emitir la resolución Administrativa de adquisición referente, entre otros actos, al indicado en su literal d) Reposición de Bienes;



Que, mediante Resolución Directoral N°126-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de fecha 22 de mayo de 2017, se aprueba la baja de un (04) bienes del registro patrimonial y contable del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por causal de hurto;

Que, a través de correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2017, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a Romero Ajustadores la documentación sobre el hurto de los equipos informáticos de la Dirección Zonal Huancavelica - Angaraes, para su reposición por la compañía aseguradora;

Que, los bienes sustraídos, a la fecha en que ocurrió el hecho, contaba con seguro patrimonial vigente a cargo de MAFPRE PERU, Compañía de Seguros y Reaseguros SA, en mérito a la póliza de seguro N° 203151010095 y el siniestro N° 100120317000829;

Que, mediante Informe Técnico N° 259-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que de acuerdo a la normativa vigente, se cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento de alta del bien (equipos de cómputos) comprendido en el Anexo N° 01 que adjunta, por la causal de reposición del bien;

De conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Alta por causal de reposición, de diez (10) equipos diversos transferidos en reposición por la compañía de seguros “MAFRE PERU” cuya descripción y valorización se detallan en el el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a las Unidades de Abastecimiento y Patrimonio, y de Contabilidad, registren el Alta Patrimonial de los bienes que hace referencia el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente Resolución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL AGRO RURAL

C.P.C. CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE
Director de la Oficina de Administración



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

24 OCT. 2017

INFORME TECNICO N° 259 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP

ACTO O PROCEDIMIENTO

ALTA	REPOSICION DE BIENES	X

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UBICACIÓN	AV. SALAVERRY N° 1388 JESUS MARIA
TELEFONO	2058030 Anexo 4219

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Fotocopia Informe N° 010-2017-MINAGRI-AGRORURAL/DO-DZHCA-AZHVCA ANGARAES/A.A. (e) HACE	X
2	Fotocopia Informe N° 111-2017-MINAGRI-AGRORURAL/DA-DZHVCA-AZHVA-ANGARAES	X
3	Fotocopia Informe N° 176-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-DZHVA	X
4	Fotocopia correo de fecha 02 de mayo de 2017, comunicación de los bienes robados de la D.Z. Huancavelica - A.Z. Angaraes.	X
5	Fotocopia correo de fecha 04 de mayo de 2017, remisión de informe de sustracción, denuncia policial y relación de bienes robados.	X
6	Fotocopia Informe N° 041-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA-UAP/CP	X
7	Fotocopia Informe N° 079-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA-UAP/CP	X
8	Fotocopia Carta SRG-0388-2017 MAFRE	X
	Fotocopia Memorando N° 1145-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OADM-UAP	
9	Fotocopia de la Nota de Entrada de Almacen	X
10	Fotocopia del Pedido Comprobante de Salida - NEA 002-17	
11	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - Cotización de oferta y demanda tipo de cambio promedio ponderado de fecha 20.09.17	X
12	Fotocopia del Acta de Entrega . Recepción	X





III. BASE LEGAL

- La Cuarta Disposición Transitoria Final del Decreto Ley N° 25556, modificada por el Decreto Ley N° 25738 que creó la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- La Ley N° 27395, Ley que adscribió a la SBN al Ministerio de Economía y Finanzas a partir del 1.ene.2001.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 de fecha 15 marzo.2008.
- El literal e) del Artículo 7° aprobado por el Decreto Supremo N° 131-2001-EF, que aprueba el Estatuto de la SBN, en el que establece como una de sus atribuciones, la de dictar las Directivas aplicables para la administración, adquisición y disposición de los bienes de propiedad estatal.
- Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN que establece el Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI – Aprueban el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, de fecha 13 de enero de 2015.



IV. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 17.04.17, mediante Informe N° 010-2017-MINAGRI-AGRORURAL/DO-DZHVCA-AZHVCA ANGARAES/A.A. (e) HACE el Asistente Administrativo (e) Huancavelica – Angaraes – Sr. Hugo Castro Esplana informa al Jefe de la Agencia Zonal Huancavelica – Angaraes – Ing. Edgar Cardenas Criales, el hurto de equipos de computos de la agencia zonal y adjunta la relación de bienes sustraídos y la denuncia policial.
- b) Con fecha 19.04.17, mediante Informe N° 111-2017-MINAGRI-AGRORURAL/DA-DZHVCA-AZHVCA ANGARES el Jefe de la Agencia Zonal Huancavelica-Angaraes – Ing. Edgar Cardenas Criales informa al Director Zonal Huancavelica – Ing. Javier Hector Ravelo Chávez, el robo de la computadoras que sucedió el día 16 de abril en la sede Huancavelica.
- c) Con fecha 20.04.17, mediante Informe N° 176-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-DZHVCA, el Director Zonal Huancavelica – Ing. Javier Héctor Ravelo Chávez informa al Director de la Oficina de Administración – Sr. Jorge Alejandro Rodríguez Lava, el robo de equipos de cómputo suscitado en la agencia zonal Huancavelica-Angaraes. Asimismo, solicita el trámite que correspondan, para el inicio de la reposición de los equipos para continuar con las labores.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- d) Con fecha 04.05.17, mediante correo electrónico de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remite a Romero Ajustadores la documentación sobre el hurto de los equipos informáticos de la D.Z. Huancavelica, A.Z. Huancavelica-Angaraes, para su reposición por la compañía aseguradora.
- e) Con fecha 15.05.17, mediante Informe N° 041-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA-UAP/CP, el Responsable de Control Patrimonial – CPC. Arturo Alarcón Segovia remite al Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio – Abog. Javier Leoncio Gonzales Gaspar, los reportes debidamente visado de los bienes sustraídos en la Dirección Huancavelica – Agencia Angaraes, a fin de remitir a la aseguradora para la reposición de los bienes a favor de la institución.
- f) Con fecha 11.09.17, mediante Carta SRG-0368-2017 – MAPFRE – PERU, la Unidad de Riesgos Generales remite a Suministros Generales, la orden para la reposición de los bienes siniestrados; a favor del AGRO RURAL, señala que los bienes deberán ser entregados en el almacén de AGRO RURAL, cuya póliza es 2031510100295.
- g) Con fecha 19.09.17, mediante Memorando N° 1145-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL el Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio informa al Responsable del Área de Control Patrimonial – CPC. Arturo Alarcón Segovia, sobre la reposición de diez (10) equipos diversos siniestrados en la D.Z. Huancavelica, A.Z. Angaraes-Huancavelica. Asimismo, manifiesta que tiene la conformidad de la Unidad de Tecnología de la Información.
- h) Con fecha 13.07.17, mediante correo electrónico de la Unidad de Tecnología de la Información, comunica que se ha revisado los equipos repuestos por MAPFRE-PERU, indica que las características de este son superiores al equipo siniestrado en lo que concierne a procesador y generación del procesador.
- i) Con fecha 22.09.17, mediante Acta de Entrega – Recepción, suscripta por MAPFRE-SUMINISTROS GENERALES – Sra. Nelly M. Quispe Huari y el Responsable de Control Patrimonial – CPC. Arturo Alarcón Segovia, se realiza la entrega de los bienes en reposición a la Póliza 2031510100295, siniestro N° 100120317000829; señala que dichos bienes han sido revisado por la Unidad de Tecnologías de la Información - UTI dando la conformidad en las Guías de Remisión N° 002-007837.



V. DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

Se adjunta el Anexo N° 01, Descripción de los Bienes Muebles: diez (10) bienes con código patrimonial de propiedad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, se precisa que el anexo forma parte del presente informe.

VI. ANALISIS Y EVALUACION

Mediante los documentos señalados en los antecedentes del presente informe y en aplicación del numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Gestión de los Bienes Muebles Estatales", define que el Alta de Bienes, es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; implicando su correspondiente registro contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, en el numeral 6.3.2 define que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido un siniestro en caso el bien se encuentra asegurado. La reposición estará a cargo de la compañía aseguradora.

Que, el numeral 6.1.2 de la Directiva, establece que el Alta de Bienes se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición referente, entre otros actos, al indicado en su literal d) Reposición de bienes.

El área de control patrimonial considera procedente aprobar la reposición y dar de alta el bien mueble mencionados en el Anexo N° 01 por la causal de reposición, los mismo que sumados ascienden a un valor de adquisición de S/. 9,563.02 (Nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres con 02/100 soles).

VI. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye en lo siguiente:

Que se cuenta con la documentación sustentatoria y de acuerdo a la normatividad vigente, es conveniente la aprobación de la reposición y dar de alta por adquisición bajo la modalidad de "reposición de bienes" y proceder al registro patrimonial y contable de la entidad, a fin de elevar a la oficina de administración para su evaluación y aprobación, con la finalidad de generar la Resolución Directoral Administrativa para proceder el alta de diez (10) bienes que se señala en el anexo N° 01 que forma parte integrante del presente informe, con un valor de adquisición de S/. 9,563.02 (Nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres con 02/100 soles).

VII. RECOMENDACIONES

Emitida la Resolución Directoral Administrativa, remitir adjuntando copia del presente Informe Técnico, a la Superintendencia de Bienes Estatales dentro de los plazos establecidos

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRIARIO RURAL - AGRO RURAL
Mg. Walter Santamaría Portocarrero
Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

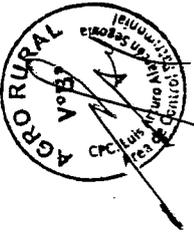
WAP/AAS/ NVJ
c.c. Control Patrimonial

CUT : 39415 - 2017

ANEXO 01
BIENES PATRIMONIALES PARA BAJA
INFORME TECNICO N° 2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

N° Orden	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	UBICACION	DETALLE TECNICO				ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION	VALOR DEPRECIACION	VALDR NETO	CAUSAL DE BAJA
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE						
1	740877000540	MONITOR A COLOR	A.Z. HUANCAMELICA-ANGARARAS	ADVANCE	TFT17W6DPS	NEGRO	D3278JA123199	REGULAR	1503.020301	784.00	763.00	1.00	HURTO
2	740881870252	MONITOR PLANO	A.Z. HUANCAMELICA-ANGARARAS	HP	LX2011	NEGRO	CNC30R0385	BUENO	1503.020301	496.36	475.64	20.72	HURTO
3	740895000875	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	A.Z. HUANCAMELICA-ANGARARAS	ADVANCE	3685DIX	NEGRO	6D0801653833	REGULAR	1503.020301	4,760.00	4,759.00	1.00	HURTO
4	740895020646	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	A.Z. HUANCAMELICA-ANGARARAS	HP	COMPAQ 6300	NEGRO	MXL3070VKJ	BUENO	1503.020301	2,246.66	2,153.07	93.59	HURTO

TOTAL
 8,287.02 8,170.71 116.31



ANEXO 01
RELACION DE BIENES Y EQUIPOS
RESOLUCION DIRECTORAL N° -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE				
1	74088037	MONITOR LED	HP	PRODISPLAY P202	NEGRO	6CME490FGV	NUEVO	1503.020301	804.76	
2	74088037	MONITOR LED	HP	PRODISPLAY P202	NEGRO	6CME480R1V	NUEVO	1503.020301	804.76	
3	74088037	MONITOR LED	AOC	E970SW	NEGRO	GHDSGHAHA007551	NUEVO	1503.020301	353.70	
4	74088037	MONITOR LED	AOC	E970SW	NEGRO	GHDSGHAHA007591	NUEVO	1503.020301	353.70	
5	74089500	TECLADO - KEYBOARD	HP	803181-161	NEGRO	8EXL0B5Y5254C	NUEVO	1503.020301	50.00	
6	74089500	TECLADO - KEYBOARD	HIPPOBOX		NEGRO	S/S	NUEVO	1503.020301	50.00	
7	74089500	TECLADO - KEYBOARD	HIPPOBOX		NEGRO	S/S	NUEVO	1503.020301	50.00	
8	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	PRODESK 400 G3	NEGRO	MXL71211V8	NUEVO	1503.020301	2,724.48	
9	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HIPPOBOX	HBC388	NEGRO	004170915001	NUEVO	1503.020301	2,185.81	
10	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HIPPOBOX	HBC388	NEGRO	004170915002	NUEVO	1503.020301	2,185.81	

TOTAL

9,563.02

